	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23 FECHA: 02/01/2014	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 1 DE 1

**ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**


**CONTRATO DE ADJUDICACION SEGÚN MODALIDAD
No. 001 - 2018**

FECHA: 07 de Febrero de 2018
SELECCIONADO: EDS TISQUESUSA S.A.
NIT/C.C: Nit: 900.342.050-0
DIRECCIÓN: Carrera 14 N° 2a 55 Sur -Tunja
D. ELECTRONICA: edstisquesusatunja@hotmail.com
TELEFONO: 7455051 - 3212144194


De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública Selección de Mínima Cuantía No. 001 de 2018 ha sido aceptada, de acuerdo a las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el respectivo Contrato No. 001 bajo las siguientes condiciones:


PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN																									
Objeto:	El Suministro de Combustible (Gasolina), para los vehículos de propiedad del Instituto Financiero de Boyacá -INFIBOY-																									
Condiciones Técnicas del Objeto a Contratar	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción del elemento</th> <th>Can</th> <th>Valor Unitario</th> <th>IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gasolina Corriente 8% oxigenada</td> <td>Galón</td> <td>\$8.829</td> <td>----</td> <td>\$8.829</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="4">Sub Total</td> <td>\$8.829</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="4">IVA</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="4">Total</td> <td>\$8.829</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción del elemento	Can	Valor Unitario	IVA	Total	Gasolina Corriente 8% oxigenada	Galón	\$8.829	----	\$8.829	Sub Total				\$8.829	IVA				N.A	Total				\$8.829
	Descripción del elemento	Can	Valor Unitario	IVA	Total																					
	Gasolina Corriente 8% oxigenada	Galón	\$8.829	----	\$8.829																					
	Sub Total				\$8.829																					
	IVA				N.A																					
Total				\$8.829																						
Parágrafo: El contratista deberá facturar el suministro basado en el precio establecido por el Gobierno Nacional para la fecha de la realización de cada uno de los servicios y/o facturación de estos.																										
Valor:	El valor del Contrato es por la suma de Veinte Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE (\$20.500.000,00) .																									
Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad No. 2018000018 del 22 de Enero de 2018, expedido por la Profesional de Presupuesto del Instituto Financiero de Boyacá.																									
Forma de Pago:	El Instituto Financiero de Boyacá, pagará al contratista de la siguiente manera: será cancelado mensualmente, una vez se preste el servicio y la respectiva cuenta de cobro y/o factura según sea el caso y previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato. La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.																									

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 2 DE 1

	El pago se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previo a la entrega del informe de actividades mensual y suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.
Plazo de Ejecución:	Se trata de un contrato de suministro, que tendrá vigencia durante el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 29 de diciembre de 2018, o en su defecto cuando se agote el valor del presupuesto asignado para esta contratación.
Lugar de Ejecución:	Municipio de Tunja
Supervisión:	El Gerente General designa al Doctor Néstor Ulises Rojas Jiménez, Almacenista General o quien haga sus veces, quién supervisará la ejecución del objeto del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA SELECCIONADO y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
Garantía Única:	<p>El Instituto Financiero de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad:</p> <p>Garantía Única que ampare.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. - Calidad de Bienes por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. <p>La vigencia de las garantías debe iniciar desde la fecha de firma de la Adjudicación Y Comunicación De Aceptación De La Oferta.</p>
Obligaciones de las Partes:	<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el Contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible. 2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes. 3. Cumplir con la NTC 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 2005, y por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, cumplir con la Ley 693 de 2001, junto con las normas vigentes en la materia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23 FECHA: 02/01/2014	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 3 DE 1

	<p>4. Contar con el personal suficiente para el suministro del combustible, con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.</p> <p>5. Certificar mensualmente el reglaje o calibración de los surtidores, emitido por el ente legal competente.</p> <p>6. Entregar mensualmente al supervisor del Contrato, el RECIBO correspondiente a los suministros realizados durante este período. (En el recibo deben constar los siguientes datos: fecha, hora de suministro, placa del vehículo, galones suministrados y valor de los mismos).</p> <p>7. Facturar cada suministro.</p> <p>B. DEL INFIBOY: 1) Efectuar el pago del objeto del contrato. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto.</p>
Cesión:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
Indemnidad del Instituto:	El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
Inhabilidades e Incompatibilidades:	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 4 DE 1

Ausencia de relación Laboral:	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
Seguridad Social:	El presente Contrato no genera el pago de Seguridad Social y Prestaciones Sociales a cargo del INFIBOY.
Multas:	El Contratista deberá cancelar el 0.05% del valor total del contrato por cada día que incumpla las obligaciones estipuladas en el desarrollo del Objeto del Contrato, las cuales se harán según el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
Caducidad:	El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.
Cláusulas Excepcionales:	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
Requisitos de Ejecución:	A. EL CONTRATISTA allegara: a) Copia de la Cedula de Ciudadanía, b) Copia Registro Único Tributario, c) Certificado Antecedentes Disciplinarios, d) Certificado de Antecedentes Fiscales e) Acreditar pagos de seguridad social integral y demás que correspondan; los cuales forman parte integral del presente Contrato f) Certificado de Cámara de Comercio g) Pago del 2% sobre el valor del Contrato correspondiente al Impuesto Pro Adulto Mayor B. EL INFIBOY para su ejecución Realizara a) Registro presupuestal.
Forma de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del contrato.
Perfeccionamiento y Legalización:	Una vez haya sido comunicado la aceptación al oferente. La publicación se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide, en Tunja a los siete (07) días del Mes de Febrero de 2018


JORGE ALBERTO HERRERA JAIME
 Gerente General


 Revisó: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Proyecto: Lina Juliana Bernal Holguín
 Contratista

Archivar en: 102.03 03.001.2018

Calle 19 No. 9-35 piso 7 Ed. Lotería de Boyacá
 Tel: (8) 7423208// Fax: 7404678 – Tunja, Boyacá
 Email: infiboy@infiboy.gov.co
www.infiboy.gov.co

